



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV. 2017

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **1761** -2017-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, 15 NOV. 2017

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1635-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 28 de setiembre del 2017, la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 08 de setiembre del 2017, el INFORME LEGAL Nro. 183-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-JRRR, de fecha 03 de noviembre de 2017; INFORME LEGAL Nro. 128-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-ROMANI, de fecha 21 de setiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1635-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 28 de setiembre del 2017 se resuelve, en primera instancia, rectificar de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores y omisiones incurridas en el listado anexo de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 08 de setiembre del 2017, que, de acuerdo a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 128-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-ROMANI, de fecha 21 de setiembre de 2017, se determinó que en la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 08 de setiembre del 2017, en el Anexo I, se incurrió, únicamente, en omisiones en los siguientes extremos:

- a) En el numeral 1) del Anexo I, se consignó solamente el Sector H, Barrio XVI y Grupo Residencial 2, omitiendo la manzana A y el lote 5.
- b) Asimismo en este numeral en mérito de la anotación de hipoteca legal en la Partida Registral Nro. P52006991, se debe adicional a la CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAIZ SAA con RUC N° 20231269071.

Debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

N°	PARTIDA ELECTRONICA	AA. HH.	SECTOR	MZ.	LT.	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)
1	P52006991	FAMILIAS UNIDAS	H	A	5	XVI	2	ADRIAN EUSEBIO VERDE ESPINOZA, NECTA GERONIMO QUIÑONES y CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAIZ SAA

Manteniendo incólume las demás disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 08 de setiembre del 2017 y al anexo adjunto a dicha resolución.

Sin embargo, en el INFORME LEGAL Nro. 183-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-JRRR, de fecha 03 de noviembre de 2017, se indica que en la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1635-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 28 de setiembre del 2017, que es la resolución que rectifica la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 08 de setiembre del 2017, en los extremos acotados en los considerandos anteriores; se adjuntó por error material como Anexo I un listado de adjudicatarios que no corresponde a lo resuelto en la Resolución Jefatural en mención, motivo por el cual, se recomienda rectificar este extremo del acto administrativo.



Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444, establece qué, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, "1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones (...)".

Asimismo, el artículo 210.1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, con dicho **INFORME LEGAL Nro. 183-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-JRRR**, de fecha **03 de noviembre de 2017**, se recomienda que en uso de su potestad de rectificación, conferida por numeral 1° del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, se proceda a rectificar el error material descrito en los párrafos anteriores;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 30 de diciembre del 2016, la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 19 de enero de 2017, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio y con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, el error incurrido al adjuntar el Anexo N° 1 a la **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1635-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **28 de setiembre del 2017**, por no corresponder como anexo de dicha resolución jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 1635-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **28 de setiembre del 2017**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

15 NOV. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tameño
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL